

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 404/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de marzo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de Farmacia y Concierdos, por la que se acuerda abrir un período de información pública en relación con el expediente de autorización administrativa de un unidad móvil de hemodiálisis.

Ante esta Dirección General se tramita Expediente de Autorización Administrativa de una Unidad Móvil de Hemodiálisis, propiedad de Movidiálisis, S.L., domiciliada en C/ Serrano, 78, 6.º, 28006, Madrid.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 6.4 del Decreto 16/94, de 25 de enero, de esta Consejería de Salud, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, se ha tenido a bien acordar un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El expediente incoado puede examinarse en esta Dirección General, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena I, 1.ª planta, y se podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1997.- El Director General, Rafael de la Torre Carnicero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, del Centro docente Privado de Educación Especial Luis Pastor de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Barbero Barbero, en su calidad de Director Gerente de la «Asociación de Protectores de Subnormales de Motril -Aprosmo-», entidad titular del Centro docente Privado de Educación Especial «Luis Pastor», con domicilio en Ctra. de Puntalón -Cortijo el Conde- Pago del Chillón de Motril (Granada), en solicitud de autorización definitiva, para la apertura y funcionamiento de dicho Centro, por cambio

de domicilio, con 9 unidades de Educación Básica Especial y 3 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que el Centro Privado «Luis Pastor», con código 18009353, tiene suscrito concierto educativo para 9 unidades de Educación Básica Especial y 3 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas por Orden de 28 de septiembre de 1995 (BOJA del 14 de octubre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE del 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro docente Privado de Educación Especial «Luis Pastor», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Luis Pastor.

Código de Centro: 18009353.

Domicilio: Ctra. de Puntalón -Cortijo el Conde- Pago de Chillón.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Titular: Asociación de Protectores de Subnormales de Motril -Aprosmo-.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Especial (9 unidades de Educación Básica Especial y 3 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas) para 86 puestos escolares.

Segundo. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme

a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Isla de León para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Fernando (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Carretera Carraca, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Isla de León» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Isla de León» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Fernando (Cádiz) con Código núm. 11005241.

Sevilla, 5 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Granada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 73, de 27 de junio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión, para la empresa Inmobiliaria Bigrupo, S.L., radicada en Granada.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero) y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Fomento y Relaciones Universidad-Empresa de la Universidad de Granada y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se resuelve el deslinde de la finca rústica donde se encuentra enclavada la denominada Cueva de Doña Trinidad, sita en Ardales (Málaga).

A la vista del expediente instruido en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, a tenor de la solicitud de iniciación de expediente de deslinde y amojonamiento formulado en fecha 11.5.94 por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura, se resuelve en el mismo sentido que se indica al final del presente escrito, al que sirven de motivación los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se relacionan:

HECHOS

Primero. En fecha 11.5.94, por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga se cursa ante la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda solicitud de iniciación de expediente de deslinde y amojonamiento de la finca rústica en la que se encuentra enclavada la denominada «Cueva de la Trinidad», en Ardales (Málaga), acompañando memoria justificativa y documentación complementaria en los términos del art. 58 del Decreto 276/87 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La referida solicitud se justifica en base a la inexistencia de planimetría detallada de la parcela, existencia de errores e inexactitudes en la parcelación catastral, allanamiento de la propiedad por parte de particulares que hacen uso diverso de ella para pastoreo y refugio, etc.

Segundo. La finca objeto del deslinde está comprendida en el Paraje del Gamonal, término de Ardales, de 12.879 metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte con otra de doña Angela Berrocal; al Este, con el Estado, y también por el Sur y al Oeste con doña Angela Berrocal. Dentro de esta finca y formando parte de ella se halla ubicada la llamada «Gruta de Doña Trinidad», lugar en el que se encuentran algunas pinturas rupestres y donde aparecen también formaciones de estalactitas y estalagmitas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos (Málaga), al tomo 451, libro 55 de Ardales, folio 116 vuelto, finca núm. 3.180, inscripción 1.ª, por título de expropiación forzosa.

En el parcelario catastral figura la finca propiedad de la Comunidad Autónoma con el núm. 30, colindando, en sus linderos oeste y norte respectivamente, con las parcelas catastrales 31.a) y por el 31.i) propiedad de doña Antonia Fernández Miguel, y al sur y este con la parcela catastral núm. 29, propiedad del Patrimonio del Estado.

Tercero. En fecha 29 de junio de 1995, se procede a la práctica del apeo de la finca, con plena observancia de los preceptos legales y reglamentarios que la regulan, sin oposición o manifestación en contra alguna por parte de los propietarios colindantes, salvo en lo concerniente a la parcela catastral núm. 29, al parecer en la última revisión catastral a nombre del Ayuntamiento de Ardales, en virtud de la reclamación presentada por esa Corporación, por lo que se hace constar en el acta de la práctica de apeo, la estimación provisional de cualquier consideración sobre titularidad, a expensas de lo que resulte del oportuno procedimiento para la depuración de la situación jurídica de la citada parcela.